MINTRABAJO

SENA
Más trabajo

**2020**

# MINISTERIO DE TRABAJO
# Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
# Dirección Administrativa y Financiera - Recaudo y Cartera

## CERTIFICACIÓN TRIBUTARIA POR VIGENCIA

Para los efectos de los artículos 108, 114 y 664 (modificado por el artículo 25 de la ley 788 de 2002) del Estatuto Tributario, el artículo 34 de la Ley 119 de 1994 y demás normas concordantes; el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA certifica:

**Que el empleador con razón social INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA, identificado con el NIT 891401345, pagó por concepto de Aportes Parafiscales a nivel Nacional los siguientes valores por período durante la Vigencia: 2020**

| Periodo | Valor | Periodo | Valor |
|---|---|---|---|
| Enero | $3.195.800 | Julio | $ |
| Febrero | $3.448.600 | Agosto | $ |
| Marzo | $404.300 | Septiembre | $ |
| Abril | $399.000 | Octubre | $ |
| Mayo | $399.000 | Noviembre | $ |
| Junio | $357.100 | Diciembre | $ |

**Total pagado en la Vigencia 2020 son: Ocho Millones  Doscientos Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte $8.203.800**

No tiene validez como documento para ser presentado en procesos de selección del Estado ante entidades distintas del SENA.

**Aclaración**: *En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.*

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de Aportes y que constate el cumplimiento de la cuota del Contrato de Aprendizaje.

**Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el jueves, 24 de septiembre de 2020**

**Generado por: la Página Web - Número de Certificado: 5-891401345-20200924-2020**